



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
Gerencia Municipal  
"Año de la universalización de la salud"

**MEMORANDO N° 1833-2020-GM/MPS**

*A*

: **Ing. RENÉ HENOSTROZA LÁZARO**  
*Gerente de Infraestructura*



**ASUNTO** : **NOTIFICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0263-2020-GM-MPS SOBRE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO – POST ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL**

**REFERENCIA** : **a).- Informe N° 0163-2020- GI-MPS**

**FECHA** : **Chimbote, 20 JULIO 2020**

Por la presente, notifico formalmente y por escrito original debidamente visado y firmado de la Resolucion de Gerencia Municipal N° 0263-2020-GM-MPS, sobre **APROBACIÓN DE BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO DE OBRA “REHABILITACIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A BAJO CANAL CON 5.41 Km. Y TRAMO CAMBIO PUENTE A TAMBO REAL CON 1.64 Km., DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, para su atención, cumplimiento y custodia, bajo responsabilidad, asimismo, anexo a la presente:

- R.G.M. N° 0263-2020-GM-MPS
- Copia de Carta N° 0260-2020-GM-MPS

*Atentamente.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes  
C.I.P. N° 60044  
GERENTE

*- GITIC.*



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0263-2020-GM-MPS

*Dir. Xic*

Chimbote, 17 JULIO 2020

### VISTO.-

El Informe Nº 163-2020-GI-MPS de fecha 16JUL2020 de la Gerencia de Infraestructura sobre **AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A BAJO CANAL CON 5.41 Km. Y TRAMO CAMBIO PUENTE A TAMBO REAL CON 1.64 Km., DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**; y,

Página | 1

### CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con motivo de la pandemia por coronavirus, el Estado Peruano mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM declaró emergencia nacional y aislamiento social obligatorio por el plazo de quince días calendarios, los mismos que a través de los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM de fecha 27MAR2020, Nº 064-2020-PCM de fecha 10ABR2020, Nº 075-2020-PCM de fecha 25ABR2020, Nº 083-2020-PCM de fecha 09MAY2020, Nº 094-2020-PCM de fecha 23MAY2020 y Nº 116-2020-PCM de fecha 26JUN2020 ha prorrogado el plazo del estado de emergencia nacional por efectos de propagación del COVID-19; más en materia de reanudación de actividades económicas, desde el Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo Nº 110-2020-PCM de fecha 18JUN2020, ha establecido medidas focalizadas respecto al aislamiento social obligatorio debido a que se inició la reanudación de actividades mediante Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM de fecha 03MAY2020 que aprobó la Fase I, mediante Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM de fecha 04JUN2020 y Decreto Supremo Nº 110-2020-PCM de fecha 18JUN2020 que aprobó y amplió la Fase II y mediante Decreto Supremo Nº 117-2020-PCM de fecha 30JUN2020 que aprobó la reanudación de la Fase III.

Qué, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 110-2020-PCM de fecha 18JUN2020 modificó el numeral 3.2. del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM de fecha 23MAY2020, en los siguientes términos: “*para el desarrollo de actividades económicas en el departamento de Ica, La Libertad, Arequipa, Huánuco, San Martín y las provincias de Santa, Casma y Huaraz del departamento de Áncash, su continuidad o reanudación se rigen de acuerdo a lo señalado por los Decretos Supremos Nº 080-2020-PCM, Nº 101-2020-PCM y Nº 103-2020-PCM...*” que prescriben que “*para la zona urbana de los departamentos y provincias señaladas en el numeral 3.2. del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades será determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente*”

Qué, en el marco de la reanudación de actividades y reactivación económica de la Fase 2 aprobada por Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM y ampliada por Decreto Supremo Nº 110-2020-PCM, la Presidencia de Concejo Municipal emite la **Resolución Ministerial Nº 134-2020-PCM** de fecha 24JUN2020, en la cual **determina el inicio de las actividades del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios para la zona urbana de los departamentos de Ica, La Libertad, Arequipa, Huánuco, San Martín y las provincias de Santa, Casma y Huaraz del departamento de Áncash** señalados en el numeral 3.2. del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo nº 110-2020-PCM, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.3. del artículo 3º del Decreto Supremo



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0263-2020-GM-MPS

Nº 080-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nº 101-2020-PCM y Nº 103-2020-PCM.

Qué, con fecha 10MAY2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo Nº 1486 que establece en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, la "Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM", es de alcance a las obras por contratación especial establecido en la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, por lo que deberán los ejecutores de obra, "dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra... presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: (i) Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra; (ii) Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda; (iii) Programa de ejecución de obra (CPM); (iv) Calendario de avance de obra actualizado; (v) Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente; (vi) Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado; y, (vii) Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar (...)"

Página | 2

Qué, mediante Informe Nº 163-2020-GI-MPS de fecha 16JUL2020, la Gerencia de Infraestructura emite informe sobre **AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "REHABILITACIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A BAJO CANAL CON 5.41 Km. Y TRAMO CAMBIO PUENTE A TAMBO REAL CON 1.64 Km., DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, solicitada por el ejecutor de obra CONSORCIO FRIBURGO mediante Carta nº 007-2020-C.F.-E.J.J.S./RC ingresada a la entidad municipal el día 09JUL2020, de la que se verifica que ha sido presentada a la entidad municipal en el plazo de los quince días calendarios de autorizada la reanudación de actividades en materia de Reconstrucción Con Cambios y que conforme al literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D. Leg. 1486, ha presentado los documentos mínimos exigidos, por lo que es necesario, en primer lugar identificar los siguientes datos:

### FICHA TÉCNICA DE LA OBRA (ACTUAL ESTADO DE LA OBRA)

Régimen de contratación	: Ley Nº 30556, reglamentos y sus modificatorias.
Nº Contrato	: 010-2020-GM-MPS
Fecha de firma de Contrato	: 19FEB2020
Monto contractual	: 1,239,760340 Soles
Plazo de Ejecución	: 75 días calendario
Fecha de inicio de obra	: 27FEB2020
Término programado	: 11MAY2020
Fecha de paralización de Obra	: 16MAY2020
Hecho generador de paralización de Obra	: D.S. Nº 044-2020-PCM – Estado de emergencia nacional y aislamiento social obligatorio.
Días calendarios Ejecutados	: 18 días calendario
Saldo de plazo contractual	: 57 días calendario
Autorización de reanudar actividad	: R.M. Nº 134-2020-PCM
Fecha de publicación de actividad	: 24/06/2020
Fecha de solicitud del ejecutor de obra	: 09/07/2020



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0263-2020-GM-MPS

Qué, el OSCE a través de la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE ha formalizado la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD sobre "Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486" rectificada por Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE, que permite a la entidad y al ejecutor de obra determinar el alcance y los efectos del procedimiento de ampliación excepcional de plazo, así como la implementación de medidas para la prevención y control de la propagación del COVID – 19 en la ejecución de obra. Página | 3

Qué, respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional del plazo, el ejecutor de obra aunado a los 57 días calendario que tiene por saldo de plazo contractual (ficha técnica de obra) solicita 161 días calendario más que permite el Decreto Legislativo 1486 en concordancia con la Directiva N° 005-2020-OSCE/PRE, los cuales corresponden al siguiente desagregado:

AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO = (PLAZO N° 01 + PLAZO N° 02 + PLAZO N° 03)				
PLAZO N° 01 (desde D.S. N° 044-2020-PCM hasta RM N° 134-2020-PCM)	PLAZO N° 02	PLAZO N° 03		
Plazo de paralización de obra por aislamiento social obligatorio desde	Plazo de presentación de solicitud de ampliación excepcional de plazo	Plazo para emitir pronunciamiento sobre solicitud de ampliación excepcional de plazo	Plazo para adecuar ambientes de trabajo y re-movilización de personal y equipos.	Plazo por reprogramación y cambio de duraciones.
101	15	15	11	19

Asimismo, precisa y prevé que el reinicio de obra será el día 05AGS2020 hasta el 19OCT2020; respecto a la cuantificación del costo de implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, el ejecutor de obra, solicita lo siguiente:

Costo directo incurridos o devengados durante el periodo de paralización de obra a consecuencia de la declaratoria de Estado de emergencia nacional.	s/. 15,694.00 Soles, incluido IGV
Costo por elaboración, implementación y adecuación de ambientes de trabajo bajo las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID 19	s/. 139,186.63 Soles, incluido IGV.
Costos por re-movilización de personal y equipos	0.00

Qué, el ejecutor de obra solicita que el RESIDENTE, Ing. JOSÉ EDUARDO PRETEL SALDANA identificado con DNI N° 31650472, sea reemplazado por encontrarse en su ciudad de habitual residencia que es Huaraz y no haber podido hasta la fecha trasladarse a la ciudad de Chimbote, asimismo, por su edad puede ser considerado persona vulnerable ante las consecuencias del COVID-19, por lo que tomando en consideración los términos de referencia del residente de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 012-2020-MPS (Primera convocatoria). Se propone al Ing. CHÁVEZ BEJARANO JULIO NESTOR, identificado con DNI N° 32764844, CIP N° 65898, residente de la ciudad de Chimbote, y respaldo documentario que acredita experiencia profesional requerida.

Qué, respecto a lo solicitado por el ejecutor de obra, la Gerencia de Infraestructura y la Subgerencia de Obras Públicas, en la condición de áreas usuarias, emiten opinión mediante el Informe N° 163-2020-GI-MPS de fecha 16JUL2020 e Informe N° 429-2020-SGOP-GI-MPS de fecha 15JUL2020, y manifiestan lo siguiente:



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0263-2020-GM-MPS

i) Respecto a la cuantificación de plazo, el área usuaria señala que aunado a los 57 días calendarios de saldo de ejecución contractual, debe reconocerse 154 días calendarios, según detalle a continuación:

**AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO = (PLAZO N° 01 + PLAZO N° 02 + PLAZO N° 03)**

PLAZO N° 01 (desde D.S. N° 044-2020-PCM hasta RM N° 134-2020-PCM)	PLAZO N° 02	PLAZO N° 03	Página   4
Plazo de paralización de obra por aislamiento social obligatorio desde	Plazo de presentación de solicitud de ampliación excepcional de plazo	Plazo para emitir pronunciamiento sobre solicitud de ampliación excepcional de plazo	Plazo para adecuar ambientes de trabajo y re-movilización de personal y equipos.
101	15	15	8

Visto los plazos desagregados, se verifica que el ejecutor de obra ha solicitado 11 días calendarios de plazo para adecuar ambientes de trabajo y re-movilizaciones, sin embargo, no especifica en qué labores se empleará dicho plazo, por lo cual, la Gerencia de Infraestructura evalúa otorgar 8 días calendarios, de acuerdo a la siguiente descripción:

Test de descarte prueba rápida al personal de obra	: 01 día calendario
Habilitación y/o adecuación de ambientes de trabajo	: 04 días calendario
Movilización de equipos y personal	: 03 días calendario
<b>TOTAL DE PLAZO PARA REMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y PERSONAS</b>	<b>08 días calendario</b>

Respecto al plazo por reprogramación y cambio de duraciones, la entidad acepta 120 minutos para protocolos de desinfección, por lo tanto, el cálculo debe ser el siguiente:

Saldo de plazo por ejecutar	: 57 días calendario
Tiempo estimado para protocolos de desinfección	: 120 minutos por día
Tiempo estimado por saldo de plazo por ejecutar en minutos	: 6,840 minutos
Tiempo estimado por saldo de plazo por ejecutar en días calendario	: 15 días calendario

ii) Respecto a la cuantificación de conceptos económicos solicitado por el ejecutor de obra, el área usuaria opina que es procedente aprobar los conceptos económicos solicitados por el ejecutor de obra, sin embargo, a fin de proceder al pago, dichos costos deben ser sustentados mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en ellos, tal como lo especifica el numeral 7.2.4. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD formalizada y modificada por Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE y Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE.

iii) Respecto al cambio de personal clave, el área usuaria manifiesta que evaluado el perfil profesional y la experiencia profesional del Ing. Chávez Bejarano Julio Néstor, se acepta el reemplazo para que ejerza como residente del ejecutor de obra.

iv) Respecto al impacto en el contrato del supervisor de obra, el área usuaria señala que existe en trámite denuncia de nulidad de contrato, por lo que deberá esperarse solución para manifestarse al respecto.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0263-2020-GM-MPS

Qué, del literal b) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1486 se desprende que corresponde al funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo pronunciarse sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo, asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2019, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas y ampliaciones de plazos en la etapa de ejecución contractual, por lo que, Página | 5 por las consideraciones expuestas y el Informe N° 163-2020-GI-MPS e Informe N° 429-2020-SGOP-GI-MPS,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** ciento cincuenta y un (154) días calendario de ampliación excepcional de plazo de obra **"REHABILITACIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A BAJO CANAL CON 5.41 Km. Y TRAMO CAMBIO PUENTE A TAMBO REAL CON 1.64 Km., DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, que comprende:

#### AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO

PLAZO N° 01 (desde D.S. N° 044-2020-PCM hasta RM N° 134-2020-PCM)	PLAZO N° 02	PLAZO N° 03
Plazo de paralización de obra por aislamiento social obligatorio desde	Plazo de presentación de solicitud de ampliación excepcional de plazo	Plazo para emitir pronunciamiento sobre solicitud de ampliación excepcional de plazo
101	15	15
		8
		15

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el plazo de *re-movilización de personal y equipos* iniciará a computarse desde el día siguiente de notificado el presente acto administrativo al ejecutor de obra, salvo acta en contrario suscrita con la entidad y el supervisor, en un plazo máximo de dos días calendario de notificado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el reinicio de obra **"REHABILITACIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A BAJO CANAL CON 5.41 Km. Y TRAMO CAMBIO PUENTE A TAMBO REAL CON 1.64 Km., DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** será al día siguiente de cumplidos los ocho (08) días calendario que la entidad otorga al ejecutor de obra para realizar trabajos de *re-movilización de personal y equipos*, por un nuevo plazo de 72 días calendario que comprende:

Saldo de ejecución contractual de obra.	57
Plazo ampliado por reprogramación y cambio de duraciones.	15
<b>TOTAL</b>	<b>72</b>

**ARTÍCULO CUARTO.- ACEPTAR** cambio de residente del ejecutor de obra quien será: Ing. Chávez Bejarano Julio Néstor, identificado con DNI N° 32764844, CIP N° 65898.

**ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR** los conceptos económicos que propone el ejecutor de obra **"REHABILITACIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A BAJO CANAL CON**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0263-2020-GM-MPS

**5.41 Km. Y TRAMO CAMBIO PUENTE A TAMBO REAL CON 1.64 Km., DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, sujetos a sustentación conforme al numeral 7.2.4. de la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD formalizada y modificada por Resolución Nº 061-2020-OSCE/PRE y Resolución Nº 069-2020-OSCE/PRE, y comprende:

- (i) Costo directo incurridos o devengados durante el periodo de paralización de obra a consecuencia de la declaratoria de Estado de emergencia nacional. Página | 6
- (ii) Costo por elaboración, implementación y adecuación de ambientes de trabajo bajo las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID 19

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al representante legal del Consorcio FRIBURGO y al Supervisor Raúl Wilfredo Valdivieso Grados, en las direcciones que consignan los respectivos contratos, y a la Gerencia de Infraestructura para la ejecución y cumplimiento del presente acto administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes  
C.P. N° 60044  
GERENTE

CHIMBOTE